



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 096-2023-A-MDP/LC

Pichari, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: El Informe Nº 141-2023-MDP/OGRD-CFQU-J del 22 de febrero de 2023, del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Oficio Múltiple Nº D 000003-2023-INDECI-DDICUSCO del 22 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 39 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades estipula sobre Normas Municipales (...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo y en el Artículo 85.- Seguridad Ciudadana Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, mediante Ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14 numeral 14.3 se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29664, estableciendo en su artículo 11º las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación (...)";

Que, mediante la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 096-2023-A-MDP/LC

Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante el Oficio Múltiple Nº D00003 – 2023- INDECI-DDICUSCO, del 08 de febrero de 2023 del Director Desconcentrado Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil Francisco Quevedo Mogollón, solicita a la entidad el envío de la resolución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, toda vez que se requiere contar con dichos instrumentos que guíe la implementación de la gestión del riesgo de desastres en los gobiernos locales y reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres;

Que, mediante el Informe Nº 141-2023- MDP/OGRD-CFQU-J, del 22 de febrero del 2023, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita conformación e instalación del Grupo de Trabajo Para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pichari, y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en tal sentido, corresponde aprobar el Reglamento Interno del grupo de trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari;

ESTANDO a lo dispuesto en la Ley Nº 29664, Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM y la R.M. Nº 276-2012-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la reconfiguración del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Pichari, provincia de La Convención, en cumplimiento de la Ley Nº 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por R.M. Nº 276-2012-PCM, la que quedaría de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, quien Preside el GTGRD.
- Jefatura de defensa Civil – Quien asume la Secretaría Técnica del GTGRD
- Gerente Municipal
- Gerencia de Infraestructura
- Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico
- Gerencia de Comunidades Ashaninkas, y Medio Ambiente
- Gerencia de Educación y Desarrollo Social
- Gerencia de Servicios Públicos Municipales
- Desarrollo Urbano y Rural
- Unidad de Administración Tributaria
- Oficina de planeamiento y presupuesto
- Unidad de Imagen Institucional

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo conformado en el artículo 1º de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley Nº 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM y la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD" Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 096-2023-A-MDP/LC

del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el artículo Primero, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a esta.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución de Alcaldía, así como el acta de instalación será publicada en nuestro portal institucional.



C.C
GM
OGRD
Integrantes
Fíg. Web
Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO



CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

